

ALCALDIA DE PEREIRA
 AVANCE PRIMER SEMESTRE 2008
 ALUMBRADO PUBLICO

FORMATO No 2
 INFORMACIÓN SOBRE LOS PLANES DE MEJORAMIENTO
 Informe presentado a la Contraloría General de la República

Entidad: ALCALDIA DE PEREIRA

Representante Legal: ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

NIT:891,480,030-2

Períodos fiscales que cubre: VIGENCIA DE JULIO DE 2006 A JUNIO DE 2007

Modalidad de Auditoría: auditoría AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL

Fecha de Suscripción: ABRIL 10 DE 2008

30/06/2009

Numero consecutivo del hallazgo	Código hallazgo	Descripción hallazgo (No mas de 50 palabras)	Causa del hallazgo	Efecto del hallazgo	Acción de mejoramiento	Objetivo	Descripción de las Metas	Denominación de la Unidad de medida de la Meta	Unidad de Medida de la Meta	Fecha iniciación Metas	Fecha terminación Metas	Plazo en semanas de las Metas	Avance físico de ejecución de las metas	Porcentaje de Avance físico de ejecución de las metas	Puntaje Logrado por las metas (Poi)	Puntaje Logrado por las metas Vencidas (POMVi)	Puntaje atribuido metas vencidas	Efectividad de la acción	
																		SI	NO
1	1405004	Contrariando el artículo 44 numeral 4, el artículo 45 de la ley 80 que obliga al representante legal a dar por terminados los contratos y liquidarlos en el estado en que se encuentren, cuando se hayan declarado nulos los actos administrativos en que se fundamenten, el contrato de concesión N° 001 de 1999, a noviembre de 2007 se encuentra en ejecución, a pesar de la sentencia dictada por el tribunal contencioso administrativo de Risaralda, de fecha 14 de diciembre de 2001, que declaró la nulidad de acuerdo número 125 de 1998, acuerdo que faculta al Alcalde Municipal para celebrar el contrato de concesión 001 de 1999. Dicho fallo se encuentra en firme, puesto que en su momento no se hizo uso de recurso alguno.	Lo anterior se genero por deficiencias en los mecanismos de control que conlleva a la ejecución de un contrato incurso en una causal de nulidad	la consecuente violación de la ley y la posibilidad de demandas que acarreen costos mayores para el municipio.	Verificar con anterioridad el cumplimiento estricto de la norma	la ejecución correcta de los contratos	mediante lista de chequeo de cumplimiento de requisitos	capacitación en lista de chequeos	4	15-Abr-08	30-Dic-08	37	4	100%	37	0	0	X	
2	14 04 006	Contraviniendo la ley 80 de 1993 artículo 24 numeral 7°, el contrato de concesión 001 en sus cláusulas segunda, cuarta y vigésima octava y el manual de contratación del municipio de Pereira, en cuanto a los requisitos para los contratos adicionales y actos de modificación por mutuo acuerdo, así como, el incumplimiento de las obligaciones del interventor establecidas en el respectivo manual, a noviembre del	Dichas modificaciones aplican actualmente ello se produjo por deficiencias en los mecanismos de control y en la etapa precontractua	Lo que conlleva al desgaste administrativo, al cambio de condiciones y posibles demandas por parte de terceros.	realizar capacitaciones a los interventores de los contratos donde establezca con claridad la forma de cómo realizar las interventorias y que elementos se requieren cuando se vaya a realizar alguna modificación al contrato.	Evitar que se celebren contratos adicionales sin que tenga la sustención previa.	realizar dos capacitaciones durante el año para los interventores	capacitaciones en interventoría	2	16-May-08	24-Oct-08	23	2	100%	23	0	0		
					modificar y socializar el manual del Interventor	Actualización de conocimientos para evitar inconsistencias en la ejecución de las interventorias	Mediante la expedición del manual del interventor ajustado a la nueva ley de contratación y su socialización	manual de interventoría ajustado	1	1-May-08	30-Nov-08	30	1	100%	30	0	0		

ALCALDIA DE PEREIRA
 AVANCE PRIMER SEMESTRE 2008
 ALUMBRADO PUBLICO

								notificaciones del manual a cada una de las dependencias		1	1-Dic-08	30-Dic-08	4	1	100%	4	0	0	X
	14 04 004	Contraviniendo el contrato de concesión 001 de 1999 en la cláusula vigésima octava, el convenio de interventoría N°. 079 de 1994, vigente para los años 2006-2007, establece como valor de la interventoría, sumas diferentes a lo establecido en el contrato de concesión 01 de 1999, del que se desprende el primero, para las vigencias 2006 y 2007 el valor mensual de la interventoría que establecía el contrato de concesión actualizado con el IPC, era de \$14,3 millones y \$14,9 millones respectivamente, cuando lo cancelado fue para el año 2006 \$ 15,1 millones y para el año 2007 \$15,8 millones, generando una diferencia de \$17,3 millones en las dos vigencias.	Ello se produjo por deficiencias en los mecanismos de control	Lo que conlleva al incumplimiento de disposiciones contractuales	Realizar estudio desde el inicio de la interventoría hasta la fecha con el fin de ajustar el convenio al contrato de concesión.	cumplimiento del contrato de concesión en cuanto a la interventoría	con base en el estudio realizado se expedirá otro SI que corrija la situación	Informe del Estudio		1	1-Abr-08	31-Ago-08	22	1	100%	22	0	0	
	3 14 04 004							El OtroSI		1	1-Sep-08	30-Nov-08	13	1	100%	13	0	0	
	4 14 04 004	En contra de la clausura cuarta del convenio 079 del 13 de diciembre de 2004 y el numeral 9° del artículo 1° del manual de interventor del municipio, en dicho convenio de interventoría se estipula un incremento anual igual al IPC sin embargo el incremento opero a los 18 días calendario, desde julio de 2006 el mayor valor pagado es de \$8,4 millones.	Lo anterior se presentó por deficiencias en el control y monitoreo del convenio, al aplicar el incremento antes del primer año del contrato, cuando este mismo estipula que se trata de un incremento "anual".	Generando un mayor valor pagado al contratista e incumplimiento de las disposiciones legales y del convenio 079 de 2004.	Capacitar al personal encargado del manejo de la contratación	dar cumplimiento a la normatividad (Ley de contratación)	mediante capacitaciones en normatividad contractual	capacitacion en normas contractuales		4	15-Abr-08	30-Dic-08	37	1	100%	37	0	0	X
	5 14 04 004	Contraviniendo lo preceptuado en el artículo 1° numeral 9 y 16 del manual del interventor, se encontró que las certificaciones del interventor del convenio N° 079 del 13 de diciembre de 2004, no coinciden los siguientes ítems: Valor del contrato, valor pagado, valor a pagar y saldo pendiente, así mismo ellas no guardan concordancia unas con otras.	Lo anterior ocurrió por deficiencias en los canales de comunicación que llevan a procedimientos inadecuados.	Ello conlleva al desorden administrativo y al incumplimiento del convenio ya que el pago a contratista no está acorde 100% a la certificación del interventor.	Se revisará cada acta de pago desde el inicio del contrato con el fin de determinar los errores.	En procura de que no se presente de nuevo esta situación.	Realizando un informe con los valores reales	Informe de actas revisadas determinando las inconsistencias		1	8-Abr-08	30-Dic-08	38	1	100%	38	0	0	
					modificar y socializar el manual del interventor	Actualización de conocimientos para evitar inconsistencias en la ejecución de las interventorías	Mediante la expedición del manual del interventor ajustado a la nueva ley de contratación y su socialización	manual de interventoría ajustado		1	1-May-08	30-Nov-08	30	1	100%	30	0	0	

ALCALDIA DE PEREIRA
 AVANCE PRIMER SEMESTRE 2008
 ALUMBRADO PUBLICO

								notificaciones del manual a cada una de las dependencias		1	1-Dic-08	30-Dic-08	4		1	100%		4	0	0		
6	14 04 100	Violando el trámite para el pago de la comisión fiduciaria establecida en las cláusulas contractuales 3ª numeral 2) y 15 literal c) del contrato de fiducia N° 001-2000 del 12 de diciembre de 2000, que establecen que el informe de la fiduciaria, debe ser sometido a consideración del comité fiduciario y que su aprobación es requisito indispensable para el pago de la comisión; durante el desarrollo de dicho contrato, no se ha conformado el mencionado comité.	Lo anterior es causado por deficiencias en los canales de comunicación entre el municipio y la fiduciaria ya que esta última en repetidas ocasiones solicita al municipio la creación del mismo. A si mismo denota debilidades de control y fallas en los mecanismos de seguimiento y monitoreo.	Elo se traduce en incumplimiento de las cláusulas contractuales, en especial de las obligaciones de contratante, contratista e interventor y representa un menor control para el desarrollo del contrato de fiducia.	Constituir el Comité Fiduciario	Para verificar el cumplimiento del contrato aianizando y controlando el manejo de los recursos por parte de la fiduciaria y el pago de las comisiones de la misma.	se constituirá el comité Fiduciario	Comité Constituido		1	25-Abr-08	25-Sep-08	22		1	100%		22	0	0	X	
7	14 04 004	En contra del contrato de fiducia N° 001-200 del 12 de diciembre de 2000 y del principio de transparencia y responsabilidad establecido en la ley 80 de 1993, los informes de la fiduciaria no son dirigidos al Municipio, sino a la Gerente de Enelar, sin ser dicha entidad la fideicomitente.	Elo se presento por la poca claridad de las partes del contrato de fiducia acerca de su rol dentro del desarrollo del mismo.	Lo que puede generar incumplimiento de las obligaciones del contrato y falta de seguimiento y de control del mismo.	Se solicitar a la Fiduciaria de Occidente mediante oficio que los informes deben de ser remitidos al Municipio de Pereira como Fideicomitente.	cumplimiento del contrato Fiduciario	mediante oficio dirigido a la Fiduciaria.	El oficio de solicitud a la Fiduciaria		1	25-Abr-08	30-May-08	5		1	100%		5	5	5	X	
8	18 01 002	Contrariando los principios de revelación y de causación establecidos en el numeral 2.8 del régimen de contabilidad pública, y las normas técnicas relativas a los activos incluídas en el numeral 2.9.9.1 del mencionado régimen, El municipio de Pereira no ha contabilizado las 387 luminarias señaladas en los inventarios del parque lumínico con corte al 30 de julio de 27, las cuales corresponden a la expansión realizada con ocasion del contrato de concesión No. 001 de 1999 y la derivada de los nuevos proyectos urbanísticos y de infraestructura.	esta situacion es causada por debilidades en los procedimientos de incorporación de bienes, en relación con el contrato de concesión No. 001 de 1999 y a la falta de entrega formal de los productos derivados de las obligaciones del mismo y	Genera una subvaloración de las cuentas del activo por el valor de las 3.087 luminarias en el balance del municipio de Pereira.	Según nota de contabilidad No. 2168 del 31 de Diciembre de 2007 de 2007 según inventario anualizado entregado por Enelar se contabilizaron las luminarias mencionadas	Estados financieros reales	Actualización del valor del rubro otros activos	Nota contable		1	25-Feb-08	31-Dic-08	44		1	100%		44	0	0		
					Solicitar a todas las dependencias que envien los convenios y contratos de concesion	Estados financieros reales	Mediante una circular dirigida a cada dependencia	Circular		1	1-May-08	30-Dic-08	35		1	100%		35	0	0		
					Realizar seguimiento trimestral a la información generada de los convenios y contratos	Estados financieros reales	Seguimientos realizados trimestralmente	Informe de seguimiento		1	1-May-08	30-Dic-08	35		1	100%						

ALCALDIA DE PEREIRA
 AVANCE PRIMER SEMESTRE 2008
 ALUMBRADO PUBLICO

					Cración de Comité de propiedad Planta y Equipo	Hacer el seguimiento y control a la incorporación y valoración de los activos	Mediante un Acto Administrativo	Acto administrativo		1	1-May-08	30-Jun-08	9	1	100%				
9	18 01 002	Contrariando los principios de revelación y de causación establecidos en el numeral 2.8, y las normas técnicas relativas en cuentas de orden incluidas en el numeral 2.9.1.5 del régimen de contabilidad pública, el Municipio de Pereira no ha contabilizado el carro canasta adquirido al inicio de la concesión y cuyo valor a precios constantes de Abril de 1999 asciende a \$96 millones de pesos.	Esta Situación es causada por debilidades en los procedimientos de incorporación de bienes, en relación con el contrato de concesión N° 001 de 1999.	Genera una subvaloración de las cuentas de orden.	Según nota de contabilidad No. 2140 de diciembre de 2007 en cuentas de orden el vehículo camión placas OBJ (CARRO CANASTA)	Estados financieros	Actualización del valor de las cuentas de orden	nota contable		1	25-Feb-08	31-Dic-08	44	1	100%	44	0	0	
					Solicitar a todas las dependencias que envíen los convenios y contratos de concesion	Estados financieros reales	Mediante una circular dirigida a cada dependencia	Circular		1	1-May-08	30-Dic-08	35	1	100%	35	0	0	
					Realizar seguimiento trimestral a la información generada de los convenios y contratos	Estados financieros reales	Seguimientos realizados trimestralmente	informe de seguimiento		1	1-May-08	30-Dic-08	35	1	100%	35	0	0	
					Cración de Comité de propiedad Planta y Equipo	Hacer el seguimiento y control a la incorporación y valoración de los activos	Mediante un Acto Administrativo	Acto administrativo		1	1-May-08	30-Jun-08	9	1	100%	9	9	9	
10	12 02 100	Contraviniendo el Art. 20 de la resolución 043 de 1995 y el Art. 4° del decreto 2424 de 2006, a treuta de junio de 2007, el Municipio de Pereira no ha realizado la reposición del 35% de las luminarias faltantes por hurto, que según informe de interventoría del mismo mes, ascendía a 109 luminarias, las cuales le corresponde reponer. Lo anterior de conformidad con el otrosí N° 7 de 2004 en el que se estableció que la obligación del concesionario es realizar el reemplazo del 65% de dichas luminarias.	Esta situación se presenta por falta de claridad en las responsabilidades del Municipio, con relación a la prestación de servicio de alumbrado y por debilidades en los procesos de verificación y control del mismo por parte del ente territorial.	Afectando la calidad del servicio de alumbrado público y los niveles de seguridad de los usuarios del mismo.	Valorar las 109 luminarias pendientes de reponer.	Establecer el costo e incluirlo dentro del presupuesto del municipio	Analizando cotizaciones de los proveedores	Presupuesto para la reposición de 109 luminarias		1	8-Abr-08	30-Dic-08	38	1	100%	38	0	0	
					Gestionar la inclusión de la reposición en el presupuesto	Incluir dentro del presupuesto del municipio	Realizar el trámite requerido ante cada una de las dependencias relacionadas con el tema para realizar la contratación	Contrato		1	16-Abr-08	30-Dic-08	37	1	100%	37	0	0	

ALCALDIA DE PEREIRA
 AVANCE PRIMER SEMESTRE 2008
 ALUMBRADO PUBLICO

					Se conciliará con interventoría para que los elementos desmontados y entregados por las obras nuevas hagan parte del 35 % comprometidos en el Otro Si No. 7	Cubrir el compromiso del 35% de luminarias robadas	Mediante reuniones mensuales de conciliación entre interventorías y contratista.	Actas		8	1-May-08	30-Dic-08	35		8	100%	35	0	0
11	21 01 001	Contrariando el Art 4° y 1° numeral 10 de las ley 99 de 1993 y el Art 4° del decreto 883 de 1997, el municipio no incluyo políticas de gestión ambiental en el contrato de concesión N° 001 de 1999 y durante las vigencias 2006 y 2007 no se evidenciaron exigencias en este sentido para prestar el servicio de alumbrado publico por parte de la Alcaldia Municipal.	La situación es causada por debilidades de control falta de los mecanismos de seguimiento y monitoreo.	Lo que se traduce en incumplimiento de obligaciones legales por parte del contratante, lo que representa un mayor riesgo generado por los impactos ambientales en el desarrollo del contrato.	Plantear un otrosi al contrato en el cual se incluyan las Políticas de Gestión Ambiental	disminuir el impacto ambiental de la ejecución del contrato de conseción	Implementar las Políticas de Gestión Ambiental a través del otrosi en el contrato	OTRO SI		1	8-Abr-08	30-Dic-08	38		1	100%	38	0	0
	2101001				como mecanismo de control se haran seguimientos periodicos para verificar el cumplimiento de las	controlar las acciones correctivas de los impactos ambientales generados en la	a través de seguimientos semestrales por los interventores	informes de seguimiento		2	8-Abr-08	30-Dic-08	38		2	100%	38	0	0
12	17 01 010	Contrariando el acuerdo municipal N° 32, durante el año 2007, se facturo, por concepto de impuesto de alumbrado, a los usuarios de tipo COMERCIAL que tuvieron un consumo de energía entre 201 y 800 KW una tarifa de \$6.487, la cual es superior a la permitida para este tipo de sujetos pasivos de dicho impuesto, por cuanto la tarifa autorizada de acuerdo con la actualización con base en el IPC debió ser de \$6.467, lo que representa \$0.7 millones, la distribución de la aplicación errada se detalla en la tabla N° 1 anexa.	Esto fue causado por deficiencias en los procesos de supervision y control que no permitieron detectar a tiempo la situación.	Generando un cobro en exceso a la comunidad por \$0.7 millones sin contar con los recargos calculados con base en la tarifa incorrecta y una captacion no justificada de ingresos por parte del concesionario del servicio.	Determinar el mayor valor cobrado y realizar la devolución a los usuarios	reintegrar el mayor valor cobrado a los usuarios	Mediante la facturación del mes siguiente se reintegró a los usuarios afectados el mayor valor pagado.	Nota contable		1	8-Abr-08	31-Jul-08	16		1	100%	16	0	0
					Verificar a través de la interventoría la aplicación de la tarifa en la facturación del impuesto	Evitar errores en los cobros a los usuarios	Verificación de las tarifas e inclusión de los resultados en el informe de interventoría	Informe Semestral		2	1-Abr-08	30-Dic-08	39		1	50%	20	0	0
13	17 01 010	Incumpliendo los criterios señalados en el artículo 90 parágrafo 2 de la Resolución CREG N° 043 de 1996 y el artículo 9 del decreto 2424 de 2006, al treinta de Junio del 2007, el Municipio de Pereira no ha establecido el valor de costo de la prestación del servicio de alumbrado publico de tal manera que se sustenten las tarifas establecidas en el acuerdo del Concejo Municipal N° 32 de 2000.	La situación fue causada por la ausencia de estudios previos y fijacion de parametros financieros claros desde la etapa precontractual del contrato de concesion, para conocer los costos por la presentacion del servicio y los margenes adecuadas de rentabilidad del concesionario.	Lo que genera el cobro a la ciudadanía pereirana de un impuesto sin suficiente fundamentacion tecnica y sin posible obtencion de utilidades excesivas por parte del concesionario.	Solicitar apoyo Tecnico por parte de la empresa de energia mediante un convenio Interadministrativo para determinar si las tarifas de alumbrado publico estan conforme a la Ley	Definir que las tarifas que se está aplicando están conforme a la CREG	mediante un convenio de apoyo tecnico interadministrativo para la regulación de las tarifas de alumbrado público	Convenio de apoyo interadministrativo		1	1-May-08	30-Dic-08	35		1	100%	35	0	0

ALCALDIA DE PEREIRA
AVANCE PRIMER SEMESTRE 2008
ALUMBRADO PUBLICO

14	14 04 004	En contra del artículo 2 de la Ley 87 de 1993 objetivos del Sistema de Control Interno, especialmente los literales d) al g) y de las obligaciones del interventor establecidas en los numerales 9, 10 y 11 del artículo 1° del Manual del Interventor del Municipio para las vigencias 2006 y 2007, no se han efectuado los ajustes correspondientes al flujo de caja inicial derivados de los cambios sustanciales realizados al contrato mediante los otrosi, de los cuales se encuentran vigentes los numeros 4 y 7 referente a las obligaciones del concesionario. Así mismo el flujo de caja es actualizado.	Lo anterior es causado por debilidades en el procedimiento de elaboración de los otrosi vigentes y por la inexistencia de la interventoría financiera, lo que no ha permitido detectar oportunamente la situación.	Estos hechos impiden efectuar de manera eficiente el seguimiento y control del componente financiero del contrato, puesto que en algunos casos la información es incomparable.	Se efectuará un estudio financiero, para establecer los verdaderos flujos de caja.	Efectuar los ajustes al flujo de caja que sean necesarios, para que desaparezcan las debilidades.	A través de la interventoría financiera a contrato de concesión se actualizará el flujo de caja	documento flujo de caja	1	01/05/2008	31/12/2008	35	1	100%	35	0	0
					Se realizará seguimientos periódicos a l flujo de caja	Mantener actualizado el flujo de caja	Mediante el seguimiento del flujo de caja trimestral	Informe de seguimiento	3	8-Abr-08	31-Dic-08	38	3	100%	38	0	0
15	14 04 004	Incumpliendo la cláusula primera, es decir el objeto del convenio interadministrativo N° 079 suscrito el 13 de Diciembre del 2004 entre el Municipio de Pereira y la Empresa de Energía de Pereira, no se evidencian los informes presentados entre el 30 de Junio del 2006 y el 30 de Junio del 2007 la interventoría contable, ni las labores de interventoría Administrativa que permitieran establecer el cumplimiento de las siguientes cláusulas del contrato de concesion N° 001 de 1999, cláusula segunda numerales: 4, 17 y 18, cláusula 3 numeral 4 y cláusula 4.	Lo anterior es causado por deficiencias en la supervisión por parte de la intrerventoría. Así mismo es causante de que el Municipio de Pereira no conozca la realidad financiera en la ejecución del contrato de concesion y que no sea posible determinar si se cumple con el esquema de costos planteado en la propuesta.	Lo anterior puede generar la imposibilidad de detectar a tiempo situaciones financieras que pueden afectar la ejecución del contrato y por ende la prestación del servicio y no es posible determinar el cumplimiento del contrato de concesion en cuanto a las obligaciones pactadas en el mismo.	Hacer un análisis minucioso a los informes financieros presentados por la Interventoría del Contrato de Concesión, con el profesional financiero vinculado a la interventoría	Realizar seguimiento permanente de la situación financiera del contrato de Concesión	Efectuar análisis financieros mediante de actas de control mensual	Actas de control	8	1-May-08	30-Dic-08	35	8	100%	35	0	0
TOTALES													830,64	13,57	14		

Para cualquier duda o aclaración puede dirigirse al siguiente correo: joyaga@contraloriagen.gov.co

ISRAEL ALBERTO LONDONO LONDONO
Alcalde municipal de pereira

JORGE EDILBERTO HERNANDEZ NIETO
Asesor de control interno

FEG-20081

Convenciones:	
	Columnas de calculo automático
	Información suministrada en el informe de la CGR
	Celda con formato fecha: Día Mes Año
	Fila de Totales

Evaluación del Plan de Mejoramiento		
Puntajes base de Evaluación:		
Puntaje base de evaluación de cumplimiento	PBEC	14
Puntaje base de evaluación de avance	PBEA	893
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	CPM = POMVI / PBEC	100,00%
Avance del plan de Mejoramiento	AP = POMI / PBEA	92,97%